

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 1888

30 de Junio de 2016

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400084862 del 6 de Mayo de 2016, el señor **ALVARO GUATIBONZA CARRILLO** identificado con cedula No. 10.524.110 expedida en Popayán- Cauca, actuando en calidad de Propietario del predio **ESTACION MATECAÑA** identificado con Número de Matrícula 206-68362, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **ESTACION DE SERVICIO MATECAÑA**, ubicado en la vereda primavera del municipio de Isnos.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Cámara de Comercio, Certificado de Tradición del predio, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento De aguas residuales, resultados de monitoreo de aguas residuales.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No. 20163400059531 del 24 de Mayo de 2016, de tal manera que mediante radicados Nos. 20163400093572 del 19 de Mayo de 2016, 20163400104002 del 3 de junio de 2016 y 20163400107372 del 9 de junio de 2016.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 129 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el desarrollo del proyecto **ESTACION DE SERVICIO MATECAÑA**, ubicado en la vereda primavera del municipio de Isnos.

Con radicado CAM No. 20163400111492 del 15 de Junio de 2016 el interesado allega la publicación del HACE SABER publicado en el Diario **DEL HUILA** el día 15 de Junio de 2016 y en la cartelera de la CAM.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 589 del 27 de Junio de 2016, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 27 de Junio de 2016, se efectuó recorrido por las áreas que componen la estación de servicio MATECAÑA, ubicada en la Vereda Primavera, zona rural del municipio de Isnos la cual cuenta con Certificado de Uso de Suelo SPSP/0015/2015 del 9 de Junio de 2016, en donde se indica que el Uso de suelo es Compatible para el funcionamiento de la Estación de Servicio Matecaña.

Durante la inspección se estableció la prestación de los siguientes servicios:

- Venta de combustibles representado por 4 surtidores ubicados en una isla.

En tal sentido, las actividades generadoras de vertimientos es el lavado de las islas lugar en el cual se presenta la venta de combustibles, actividad que se realiza una vez por semana, por lo que se presenta un vertimiento de tipo intermitente.



Fotografía No. 1. Área en donde se generan los vertimientos isla en donde se encuentran cuatro surtidores de combustibles.

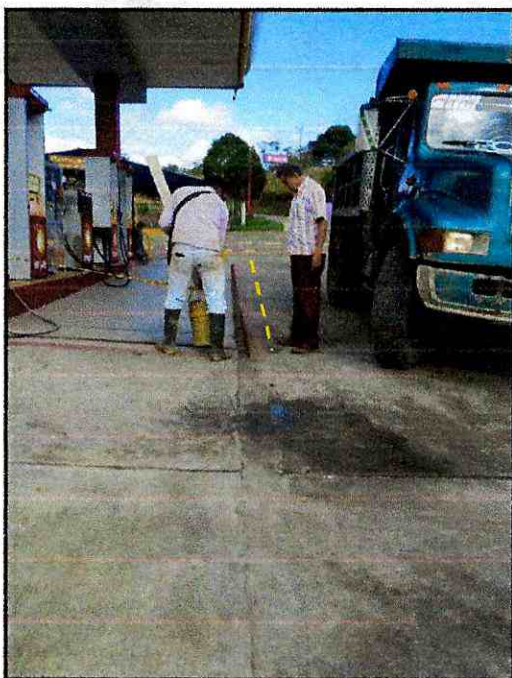
1. CONCEPTO TÉCNICO

Durante la inspección se identificó que la isla cuenta con una cuneta perimetral que colecta los vertimientos generados en la isla, es decir que cualquier derrame de combustible en la actividad de llenado de vehículos es colectado por esta cuneta y direccionado al sistema de tratamiento de aguas residuales.

El sistema de tratamiento consiste en una serie cajillas en concreto conectadas entre sí, para retener de manera especial hidrocarburos, grasas y aceites contenidas en este tipo de aguas que por flotación son retenidas y el efluente fluye hacia el sistema de alcantarillado del municipio de Isnos, de acuerdo a lo observado en la visita y certificado de fecha 31 de Mayo de 2016 emitido por Aguas y Aseo del Macizo SAS ESP, quien presta el servicio de alcantarillado en la zona urbana y parte de la zona rural del municipio de Isnos.

El sistema de tratamiento implementado comprende;

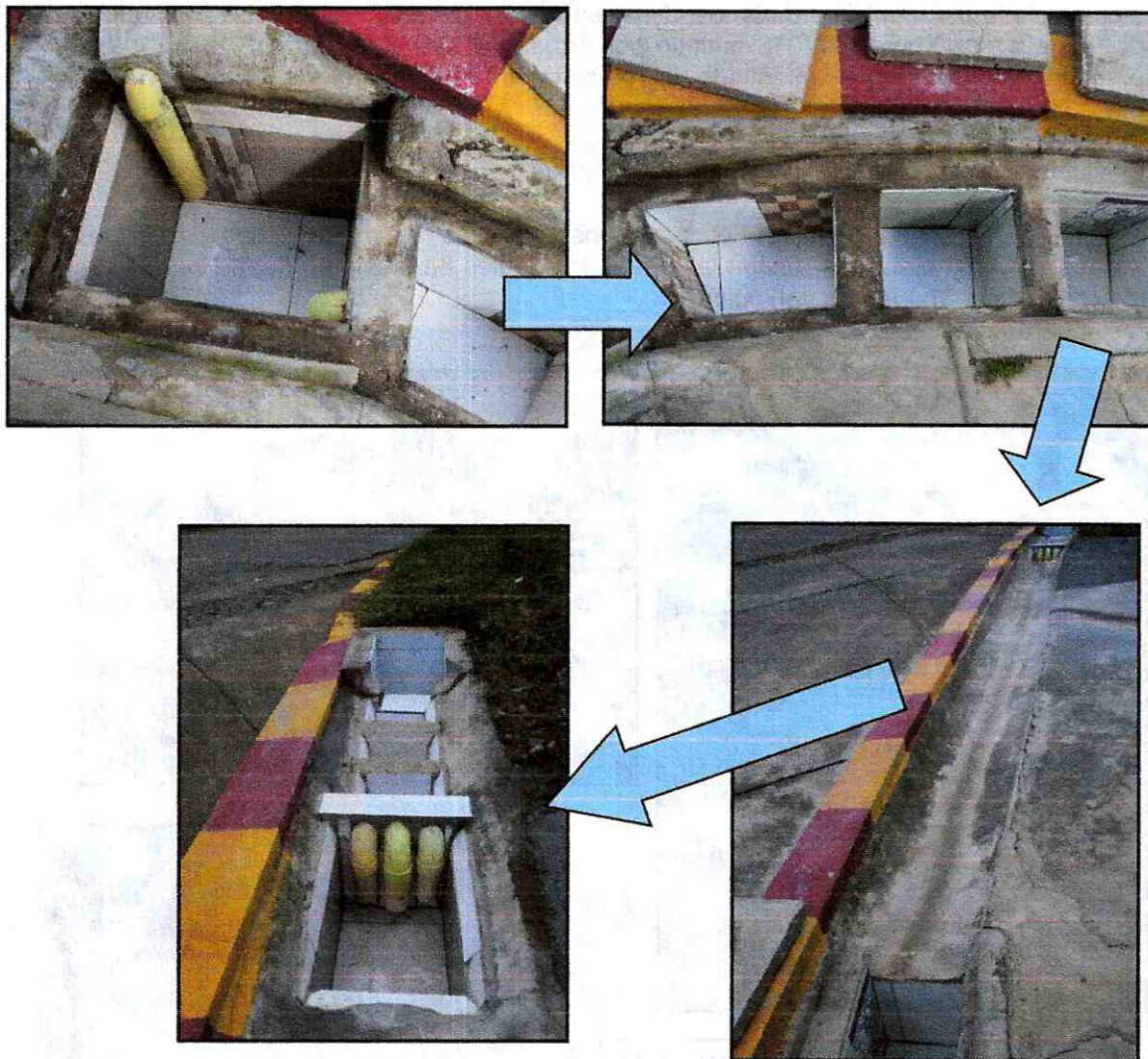
TRATAMIENTO PRELIMINAR: el cual consta de una serie de rejillas para atrapar sólidos en la canaleta que recoge las aguas residuales en la isla en donde se desarrolla la actividad de tanqueo de vehículos.



Fotografías Nos. 2, 3 y 4. Paralelo a la línea intermitente de color amarillo existe una cuneta perimetral dotada de rejilla para el control de sólidos, esta colecta las aguas residuales del lavado de las islas como los residuos de combustibles que se generan en el llenado de los tanques de los vehículos. Esta cuneta está conectada a un tubo que lleva los vertimientos al sistema de tratamiento.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15



Fotografías Nos. 5, 6, 7 y 8. Muestra el flujo de agua residual la cual es tratada en un sistema de trampa de grasas y finalmente es entregada a la red de alcantarillado municipal.

TRAMPA DE GRASAS: La estación de servicio MATECAÑA, cuenta con tres trampas, ubicadas de tal manera que recogen los vertimientos generados en la actividad de lavado de la isla y derrames de combustible en la actividad de llenado de los vehículos y permiten el paso del agua proveniente del tratamiento preliminar y del lavado de las islas, para posteriormente ser evacuados hacia el sistema de alcantarillado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Una trampa de grasa es un tanque que permite la separación por flotación y recolección de grasas y aceites del agua, y evita que estas sustancias sean vertidas a la red de alcantarillado. Las trampas de grasa reducen el flujo del agua procedente de las rejillas. Dentro de la documentación aportada por el solicitante presenta el Informe de Monitoreo del vertimiento de aguas residuales de la Estación de servicio MATECAÑA, emitidos por el laboratorio DIAGNOSTICAMOS SAS, del 2 de mayo de 2016, el análisis se realiza en base a la normatividad Ambiental Vigente Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015 "por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Por lo que a continuación se relacionan los parámetros analizados con su respectivo resultado y el criterio de evaluación según la resolución 631;

Tabla 1. Parámetros reportados por el laboratorio y criterio de evaluación

PARÁMETRO	UNIDADES	RESULTADOS salida Sistema de Tratamiento de Agua Residual STAR	VALORES PERMISIBLES	CRITERIO
Caudal	l/s	0.030	No aplica	No aplica
pH	Unidades de pH	7.64	6,0 a 9,00	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/ L O ₂	11	180,00	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/ L O ₂	9	60,00	Cumple
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/ L	4.8	50,00	Cumple
Sólidos sedimentables	mL/ L	<0.1	1,00	Cumple
Grasas y Aceites	mg/ L	<7	15,00	Cumple
Fenoles	mg/ L	<0.07	2,20	Cumple
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/ L			No Reporta
Hidrocarburos Totales	mg/ L	<1.2	10,00	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/ L	<0.0026	Análisis y reporte	Análisis y reporte
BTEX	mg/ L	<0.010	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Fósforo Total	mg/ L	<0.07	Análisis y reporte	Análisis y reporte

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Nitrógeno Total	mg/ L	<0.54	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Cloruros (Cl)	mg/ L	<2.0	250,00	Cumple
Sulfatos (SO ₄)	mg/ L	3	250,00	Cumple
Acidez Total	mg/ L CaCO ₃	6	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	mg/ L CaCO ₃	28.22	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Dureza Cálrica	mg/ L CaCO ₃	13.36	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Dureza Total	mg/ L CaCO ₃	27.62	Análisis y reporte	Análisis y reporte
Color Real		17	Análisis y reporte	Análisis y reporte

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citados, se tiene que el sistema cumple con lo establecido por la Normatividad ambiental vigente, pero no se reporta "Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)", el cual deberá ser analizado y reportado.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario **DIARIO DEL HUILA** el día 14 de Junio de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 Y 2577 DE 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al señor **ALVARO GUATIBONZA CARRILLO** identificado con cedula No. 10.524.110 expedida en Popayán- Cauca, quien actúa en calidad de Propietario del predio **ESTACION MATECAÑA** identificado con Número de Matrícula 206-68362 ubicado en la vereda Primavera del municipio de Isnos y en las coordenadas X=762073- Y=704873 a 1.801 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que el Señor **ALVARO GUATIBONZA CARRILLO** identificado con cedula No. 10.524.110 expedida en Popayán- Cauca, vierta un caudal de 0.030 litros por segundo, al alcantarillado del Municipio de Isnos de manera intermitente y en las concentraciones indicadas en los análisis de laboratorio efectuados.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

PARAGRAFO 2: Los parámetros fisicoquímicos a monitorear son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 631 de 2015 o la que se encuentre vigente en el momento de efectuar el monitoreo, en el ítem de Hidrocarburos- Venta y Distribución (downstream), actividad que debe ser realizada por un Laboratorio acreditado por el IDEAM, informando por escrito con cinco (5) días de anticipación a la toma de muestras a la Corporación con el fin de programar el acompañamiento a dicho muestreo por parte de un funcionario de esta Autoridad Ambiental.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, de tal manera que dependiendo de las condiciones en que se encuentre las estructuras construidas para el tratamiento de los vertimientos y otros aspectos se determinara la necesidad de realizar una nueva visita así como requerir un nuevo monitoreo de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO SEXTO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO SEPTIMO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor **ALVARO GUATIBONZA CARRILLO** identificado con cedula No. 10.524.110 expedida en Popayán- Cauca, quien actúa como Propietario del predio ESTACION MATECAÑA identificado con Número de Matrícula 206-68362, o a quien haga sus veces o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

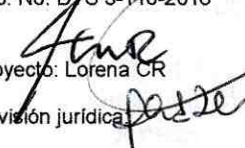
PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-110-2016

Proyecto: Lorena CR

Revisión jurídica 

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 01 Julio 2016

Hora: 2:00 se presentó ante esta corporación

El Señor ALVARO Guatibonza Camillo

Identificado con la C.C. No. 10.524.110

con el fin de notificarlo personalmente del contenido

de: RESOLUCION LICENCIA Y/O

PERMISO No 1008 30-06-16

Notificado: 

Notificador: Adriana Cortez



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20163400126522 Fecha: 08-JUL-2016 10:08
Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: ALVARO GUANTIBONZA C
Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:



(92)02500018532958

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	
		☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente
		☐ Tarjeta de Crédito*	

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas
--------------	------------	-----------------------	-------	---------------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	144.000.00
No. cheques	
Total cheque \$	
Total \$	144.000.00

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:
--------------------------	----------------------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único
--	------------------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Documento Identidad: DCC DCE DTI DNT	Teléfono 8361084	Ciudad Pitalito	Periodo liquidado (AAAA/MM)
Nombres y apellidos		Firma de quien realiza la transacción	

- CLIENTE -

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero